



07 DIC. 2021



MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento de Secretaría General

Es copia fiel del original.

AUTENTICA: S.O.M. (PA)

Natalia FERNÁNDEZ

Expte. N° 2021-4-1-0007031

Montevideo,

02 DIC. 2021

VISTO: la petición formulada por la señora Patricia DÍAZ CHARQUERO, titular de la cédula de identidad número [REDACTED] referente al acceso a la información pública al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;-----

RESULTANDO: que la interesada solicitó que en el pazo establecido por el artículo 15 de la referida Ley N° 18.381, se le haga entrega de la siguiente información: 1- ¿Se encuentra inscripta la base de reconocimiento facial a las que hace referencia el artículo 191 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en el registro de bases de datos personales? ¿Cuál es el número de registro? 2- Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos del Ministerio del Interior. 3- ¿Se realizó una evaluación de impacto sobre el uso del sistema de identificación facial contratado por licitación pública N° 13/2019 del Ministerio del Interior-Secretaría del Ministerio del Interior? De ser así, se solicita acceder a esta evaluación. 4- ¿El sistema de identificación facial ya se encuentra operativo o en producción? 5- ¿Qué tipo de uso específico se le da o dará a este software de identificación facial (RFA)? ¿Están previstos algunos de los siguientes usos?: a) Verificación de identidad (por ejemplo cuando un sospechoso es arrestado pero se niega a dar su nombre a la policía o cuando una persona no porta su cédula en la vía pública). b) Identificación retrospectiva o forense (con imágenes de circuitos cerrados de videovigilancia – CCTV). c) Ciberpatrullaje (tomar las imágenes públicas



07 DIC. 2021

MINISTERIO DEL INTERIOR
Departamento de Secretaría General
Es copia fiel del original.

AUTENTICA: S.O.M. (PA)

Natalia FERNÁNDEZ

en la web, por ejemplo: en redes sociales, y usar el software RFA para confirmar la identidad y los vínculos de quienes figuran en las fotografías).
d) RFA en vivo (RFA 1 a N para identificar a las “personas de interés” para las autoridades mientras atraviesan las inmediaciones del espacio público).
6- Los protocolos de uso (protocolo de intercambio de datos con la Dirección Nacional de Identificación Civil para actualizar la base, protocolo de protección de datos y de seguridad, protocolo de uso por el personal policial para verificación de identidad, protocolo de actuación para identificación en ambientes no controlados, protocolo de auditoría, entre otros). 7- Los diferentes perfiles (roles) de usuarios que acceden a la plataforma de identificación facial existente ¿Cómo se definen estos roles?, ¿Qué funcionarios del Ministerio del Interior se incluyen dentro de cada rol? 8- ¿En base a qué criterios se crearán las listas de “personas de interés” para alimentar el sistema de identificación facial? ¿Se requerirá orden judicial para la creación de este tipo de listas? 9- Nombre y cantidad de instancias de formación (cursos y talleres) sobre el funcionamiento del software de RFA se hicieron o se planifican realizar para el personal policial. ¿Cuál es la población objetivo que recibirá esta formación dentro del Ministerio del Interior? Temario cubierto en las formaciones. 10- Nombre y cantidad de instancias de formación (cursos y talleres) sobre el funcionamiento del software RFA se hicieron o se planifican realizar para los actores del sistema judicial. ¿Cuál es la población objetivo que recibirá esta formación dentro del sistema judicial? Temario cubierto en las formaciones;-----



07 DIC. 2021



MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
Departamento de Secretaría General
Es copia fiel del original.

AUTENTICA: S.O.M. (PA)

Natalia FERNÁNDEZ

CONSIDERANDO: I) que desde el punto de vista formal, la solicitud efectuada cumple con lo exigido por el artículo 13 de la referida Ley N° 18.381, en atención a lo siguiente: 1- La interesada se encuentra debidamente identificada, luce su nombre, apellido y número de cédula de identidad. En tal sentido, la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información de la Presidencia de la República, ha sostenido que la identificación del solicitante comprende los datos proporcionados por el titular. 2- Se proporcionó domicilio y dirección de correo electrónico. 3- La información requerida se encuentra debidamente detallada;-----

II) que desde el punto de vista sustancial, tal como consta en las actuaciones, la interesada amparada en lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública, petitionó acceder a la información referida en el Resultando de la presente;-----

III) que por dictamen N° 1384/2021 de 5 de noviembre de 2021, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia del Área Jurídico-Notarial expresó que conforme lo establece el artículo 2 de dicho cuerpo normativo, se considera información pública toda la que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, sea o no estatal, salvo las excepciones o secretos establecidos por Ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales. Las excepciones a la información pública serán de interpretación estricta y comprenderán aquellas definidas como secretas por la Ley y las que se definan seguidamente como de carácter reservado y confidencial;-----



07 DIC. 2021

MINISTERIO DEL INTERIOR
Departamento de Secretaría General
Es copia fiel del original.

AUTENTICA:

S.O.M. (PA)

Natalia FERNÁNDEZ

IV) que los artículos 9 y 10 de la mencionada Ley N° 18.381, definen los casos en que la información se considera reservada y confidencial respectivamente. No podrá accederse a brindar la información solicitada, cuando los archivos mencionados se relacionen con alguna de las hipótesis de información reservada reguladas expresamente. Asimismo, se destaca que no debe concederse acceso a los archivos que contengan información que encuadre dentro de la categoría de información confidencial prevista por el artículo 10 de la citada Ley;-----

V) que tampoco podrá concederse acceso a la documentación que se encuentra protegida por la Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales, de 11 de agosto de 2008 (artículos 3, 25 y 26). Asimismo, dicho tipo de información el Ministerio del Interior no está obligado a proporcionar en caso de no contar con la misma, tal como lo preceptúa el propio artículo 14 de la citada Ley N° 18.381, el cual establece: (Límites del acceso a la información pública). La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada. Esta Ley tampoco faculta a los peticionarios a exigir a los organismos que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean, salvo aquellos que por sus cometidos institucionales deban producir;-----



MINISTERIO DEL INTERIOR



07 DIC. 2021

MINISTERIO DEL INTERIOR
Departamento de Secretaría General
Es copia fiel del original S.O.M. (PA)
AUTENTICA:

Natalia FERNÁNDEZ

VI) que en el caso de obrados, la información solicitada, teniendo en cuenta la normativa aplicable, reviste la calidad de “Reservada” en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 5909, de 30 de julio de 2012, el señor Ministro dispuso clasificar como reservada toda aquella información y documentación relativa a la descripción y detalle de materiales e insumos que utiliza el personal en actividades de combate a la delincuencia como vestimenta, armas, equipos de comunicación, vehículos de transporte, cantidad de combustible asignado a los mismos, equipamiento para combate del fuego y otros siniestros, así como todo lo referente a su adquisición, mantenimiento, cuidado, depósito, usos, desafectación, marcas, modelos y números de identificación, todo con relación a esta Secretaría de Estado y sus dependencias, sin perjuicio de la reserva impuesta por el ejercicio de actividad de auxiliar de la Justicia y cuya finalidad sea ser incorporada a un presumario en Sede Judicial;-----

VII) que es preciso tener presente además la Resolución del Ministerio del Interior N° 5905 de fecha 25 de julio de 2012, la cual se clasifica como información reservada toda aquella información y documentación relativa al ejercicio de la actividad policial, en particular aquella relativa a la estrategia y planificación de las actividades vinculadas a los procedimientos de combate a la delincuencia, como descripción y detalle de operativos, personal destinado a sus efectos, recursos materiales utilizados, así como informes que surgieran de los mismos, sin perjuicio de la reserva impuesta por el ejercicio de actividad de



07 DIC. 2021

MINISTERIO DEL INTERIOR
Departamento de Secretaría General
Es copia fiel del original.
AUTENTICA

S.O.M. (PA)


Natalia FERNÁNDEZ

auxiliar de la Justicia y cuya finalidad sea ser incorporada a un presumario en Sede judicial;-----

VIII) que el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia del Área Jurídico-Notarial dictaminó que conforme lo expuesto, corresponde elevar las presentes actuaciones a consideración del Jerarca;-----

IX) que el Director de la Policía Nacional expresó que no se podrá acceder a la entrega de la información solicitada por ser la misma Reservada, según las Resoluciones mencionadas ut supra;-----

ATENCIÓN: a lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia del Área Jurídico-Notarial;-----

EL MINISTRO DEL INTERIOR

RESUELVE:

- 1º) DESESTIMAR la solicitud formulada por la señora Patricia DÍAZ CHARQUERO, titular de la cédula de identidad número [REDACTED] referente al acceso a la información pública al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, detallada en el Resultando, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.-----
- 2º) NOTIFÍQUESE a la interesada, comuníquese a la Unidad de Acceso a la Información Pública, y oportunamente, archívese.-----

DPNAR/CR



LUIS ALBERTO HEBER
Ministro del Interior